MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO

COQUIMBO COMUNA | ESTÁ CAMBIANDO

Coquimbo, 13 AGO. 2013

Decreto Exento Nº 3563

Vistos:

La solicitud electrónica de acceso a la información pública de esta Municipalidad presentada por doña Jazmín Tortella Guerrero, de fecha 10 de agosto de 2013, registrada bajo el folio N°4817 de fecha 12.08.2013; lo dispuesto en el Reglamento Municipal para el cumplimiento de las Normas sobre Acceso a la Información Pública sancionado por decreto exento N° 5500 de fecha 09 de noviembre del año 2011; el Título III de la Ordenanza N° 005 de Participación Ciudadana de la Municipalidad de Coquimbo, sancionada por decreto exento N° 4688 del 15 de septiembre del año 2011 y publicada en la web municipal con fecha 23 de septiembre de 2011; las normas de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y las de su Reglamento; las Instrucciones Generales del Consejo para la Transparencia; las respetivas normas de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; las disposiciones de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.628 sobre protección de la vida privada; y demás atribuciones de mi cargo;

Considerando:

1. Que la solicitud de acceso a la información presentada cumple con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 20.285 y en los artículos 27 y 28 del Reglamento de dicha Ley, por lo que en los términos del artículo 32 del Reglamento citado, será admitida a trámite, procediendo esta Municipalidad, conforme sus competencias y consideraciones siguientes, a entregar parcialmente la información requerida.

2. Que, no toda información solicitada es de aquella considerada como pública en los términos del artículo 5° de la Ley N° 20.285, toda vez que los números telefónicos y los correos electrónicos particulares de los dirigentes de las organizaciones comunitarias, son datos de carácter personal, y esta Municipalidad tiene la obligación de resguardarlos. Lo anterior, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada.

3. Que, de acuerdo al principio de divisibilidad, contenido en la letra e) del artículo 11 de la Ley N°20.285, se dará curso a la solicitud en aquella parte que pueda ser conocida.

4. Que, para efectos de contabilización del plazo previsto en la normativa y teniendo en vista que la solicitud ingresó en la página web municipal un día inhábil, la misma se tendrá por presentada al día siguiente hábil, esto es, el día lunes 12 de agosto de 2013.

5. Que la solicitante ha requerido que la información le sea enviada vía correo electrónico.

Decreto:

1. Admítase parcialmente a tramitación la solicitud de acceso a la información pública de fecha 12 de agosto de 2013, presentada por doña Jazmín Tortella Guerrero.

2. Entréguese, en los términos y plazos establecidos en la normativa vigente, nombre del representante legal y dirección, si la hubiere, de las organizaciones comunitarias territoriales y funcionales de la comuna de Coquimbo.

3. Remítase copia de la solicitud y de la presente resolución a la oficina de Organizaciones Comunitarias, dependiente de la Dirección Desarrollo Comunitario, para la recopilación de la información solicitada y elaboración de la respectiva respuesta.

4. Deniéguese la solicitud de acceso a la información, en cuanto a la entrega de números telefónicos y correos electrónicos particulares de los dirigentes de las Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias.

5. Notifíquese la presente resolución a la dirección de correo electrónico señalada en la presentación.

Cúmplase, Anótese, Notifíquese y Archívese.

Mirta Cecilia Ponce López
Secretaria Municipal

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ALCALDIA
DECRETOS
COQUIMBO

Ernesto Jorquera Flores
Alcalde de Coquimbo (S)

V°B°
OFICINA TRANSPARENCIA

EJF/CPL/MPG/mpp
Distribución:
- Interesada
- Secretaría Municipal
- Oficina Transparencia
- Dideco